



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 10 de mayo de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00178-2022-UGEL 02/DIR-ASGESE

Señores (as):

Directores (as) de las I.E Públicas de Educación Básica

Presente. –

Asunto : Difusión de preguntas frecuentes para directores de I.E sobre actualización de datos de I.E Públicas.

Referencia : ECIE2022-INT-0044506

De mi consideración:

Me dirijo a usted (es), para informarle que considerando la relevancia que tiene la actualización del Registro de Instituciones Educativas (RIE), el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, ha visto la necesidad de poner a su alcance la difusión del documento denominado: "Preguntas frecuentes para directores de I.E sobre actualización de datos de I.E Públicas", para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.



Atentamente

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 3661-2022 de fecha 01 de marzo de 2022.

MLP/J.ASGESE
GHHA/C(e). ECIE
YFYC/ECIE





PERÚ

Ministerio
de Educación

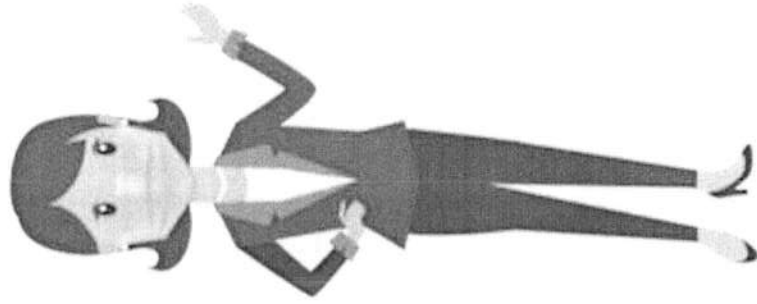
Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

PREGUNTAS FRECUENTES PARA DIRECTORES DE I.E SOBRE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE IE PÚBLICAS

¿Por qué es importante la actualización del Registro de Instituciones Educativas?



El RIE es el registro en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las IIEE.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

¿Qué actos administrativos pueden registrarse en el RIE?

- Autorización de Funcionamiento
- Ampliación del Servicio Educativo
- Cierre Temporal del Servicio Educativo
- Cierre Definitivo del Servicio Educativo
- Designación del Director de la I.E
- Cierre Temporal de I.E
- Cierre Definitivo I.E
- Otros



PERÚ

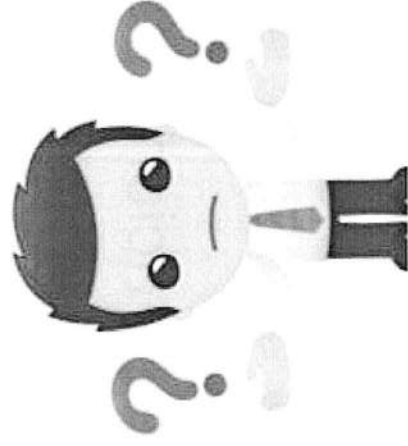
Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Como parte de la actualización o regularización de datos de las I.E Públicas pueden surgir preguntas, respecto de algunos procedimientos





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

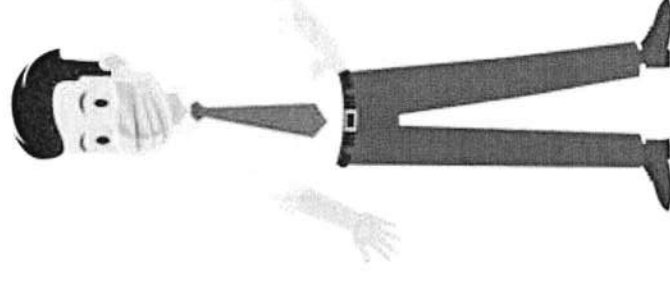


1.- Si la Institución Educativa fue creada con la siguiente denominación: I.E 2021 y posteriormente, se han emitido Resoluciones Directorales (Asignación de directores, ampliaciones, entre otras) dónde figura la siguiente denominación: I.E 2021 Atahualpa. ¿Es necesario gestionar ante la UGEL N° 02, la Resolución Directoral dónde se asigne el nombre?

Respuesta:

RM 303-2007-ED

- Sí es necesario, debido a que la Resolución Directoral que emita la UGEL N° 02 **resolverá asignar el nombre a la I.E** que fue creada solamente con numeración.





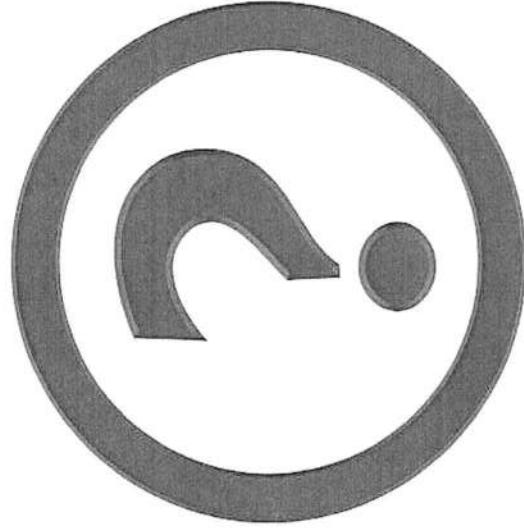
PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



2.- ¿Se puede cerrar temporal
los servicios educativos de la
I.E.?



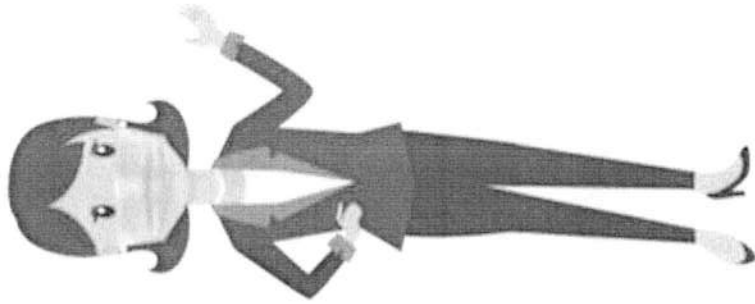
PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



Respuesta:

RM 510-2017-MINEDU: 6.2.9

Procede el cierre temporal de servicios educativos cuando la demanda educativa atendida desaparece o puede ser atendida por otras I.E Públicas existentes



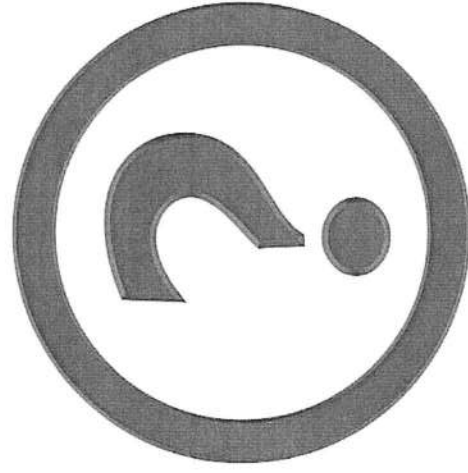
PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



3.- ¿Se puede cerrar definitivamente los servicios educativos que brinda la I.E?



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

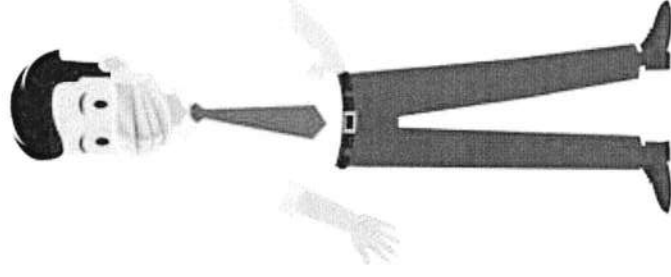
Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Respuesta:

RM 510-2017-MINEDU: 6.2.10

Sí es factible cerrar definitivamente uno o más servicios educativos que brinde la I.E., si luego de transcurridos 3 años desde el cierre temporal de servicios educativos, persiste la desaparición de la demanda educativa.





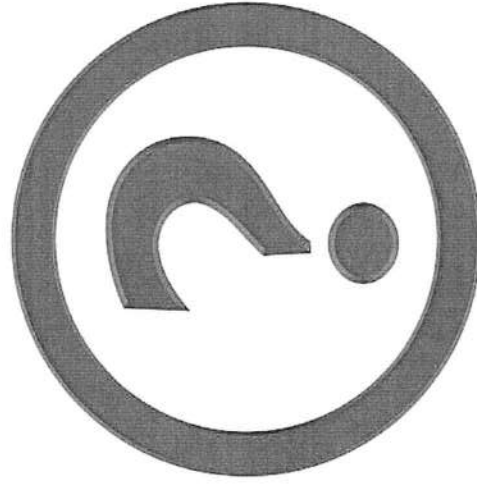
PERÚ

Ministerio
de Educación

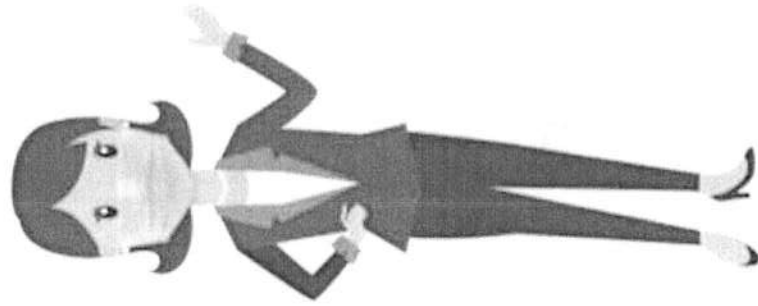
Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



4.- ¿Qué se necesita para
que se apruebe mediante RD
la ampliación de servicios
educativos de la I.E?



Respuesta:

RM 510-2017-MINEDU: 6.2.8

Es necesario que el área de ASGESE elabore un informe técnico que contenga el análisis de la problemática que sustente la causal de demanda educativa, pero sobre todo que se emita un informe de disponibilidad presupuestal favorable, que permita el financiamiento de las implicancias que trae consigo la ampliación del servicio educativo



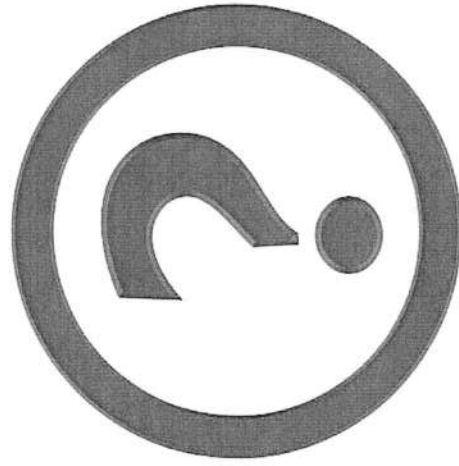
PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



5.- ¿Se puede cerrar
temporalmente la I.E?



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

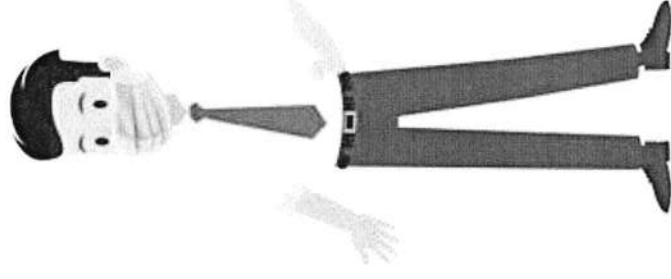
Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

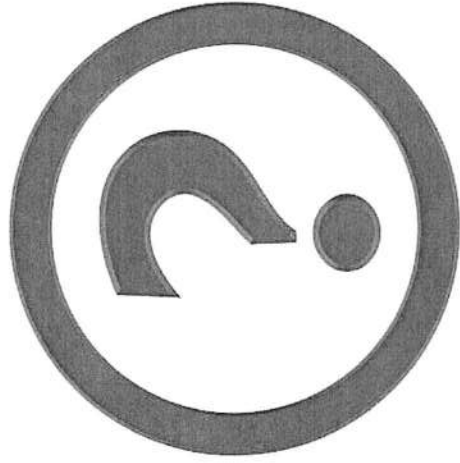
Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Respuesta:

RM 510-2017-MINEDU: 6.2.5

Procede el cierre temporal de la I.E (que no puede ser mayor a 3 años consecutivos) cuando la demanda educativa desaparece o puede ser atendida por otras I.E Públicas existentes. En consecuencia, se suspende la prestación de todos los servicios educativos de la I.E.



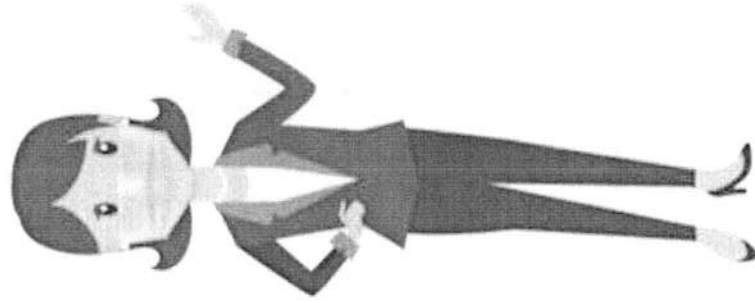


5.- ¿Se puede asignar denominación (nombre) a las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números?

Respuesta:

R.M N° 0303-2007-ED

Dispones que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números adopten además denominación propia. El procedimiento es el siguiente:



- El CONEI adopta mediante Acta y previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes el nombre que tendrá la I.E, elevando la propuesta a la dirección de la I.E para su trámite.
- El director de la I.E, mediante oficio remite la propuesta con la sustentación pertinente a la UGEL 02.